

INFORME SECRETARIAL: Cali, Julio 27 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha realizado el trámite pertinente a la notificación del demandado, encontrándose perfeccionada la medida cautelar, por lo que se hace necesario requerirla. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 377
Radicación nro. 2019-0495

Cali, Julio veintiocho de dos milveinte (2020)

El despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -notificación personal-, en la que informará de manera veraz, acerca de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.ens.C-783/04 y T-907/06).

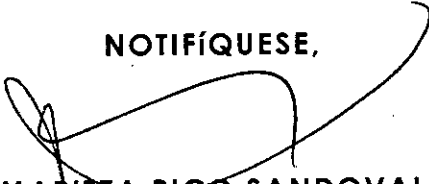
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REQUERIR** al apoderado para que aporte correo electrónico, de las partes. (Artículo 6 y s.s. del Decreto 806 de junio 04 del-2020).
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE,


MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No: 043 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUL 2020

Dy Soler D

secretario

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión - gcc